

numeral 6.1.9, el numeral 7.5; y, el literal f. del numeral 8.2 del documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", aprobado por Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, cuyo texto queda redactado conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Incorporar los ítems (vi) y (vii) al numeral 9.10.1; los numerales 9.11, 9.12 y 9.13 en las Disposiciones Complementarias; y el Anexo 3-A al documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica Públicos", aprobado por Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, cuyo texto queda redactado conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica del Ministerio de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY LUZ PALOMINO PACCHIONI
Viceministra de Gestión Pedagógica

2018052-1

Aprueban los nuevos "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 328-2021-MINEDU

Lima, 2 de diciembre de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0155318-2021, el Informe N° 00082-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; el Informe N° 01458-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01266-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el numeral 5.16 del artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como uno de los principios que rigen a las universidades, el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación;

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene como objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, el mismo que en su numeral 51.1 del artículo 51 establece que los centros universitarios deben contar con documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, en cuya elaboración deben considerar los lineamientos que para tal efecto emita el Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Viceministerial N° 294-2019-MINEDU, se aprueban los "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, se modifican los artículos 4, 16, 17, 35, 48, 49 y 50 y se incorporan los numerales 14.3 y 27.4 a los artículos 14 y 27, respectivamente, del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo dispone que el Ministerio de Educación, en el ámbito de la educación universitaria, en un plazo de noventa (90) días calendario, debe actualizar sus Lineamientos que contienen el procedimiento para la conformación de la Secretaría de Instrucción y de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual, con integrantes titulares y suplentes, el plazo de su mandato, así como los requisitos que deben cumplir;

Que, el artículo 150 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es la unidad orgánica responsable de formular políticas, planes, programas, proyectos y documentos normativos, para promover el desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Depende de la Dirección General de Educación Superior Universitaria;

Que, mediante el Informe N° 00082-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria sustenta ante el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica la necesidad de aprobar la actualización de los "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria", aprobados mediante la Resolución Viceministerial N° 294-2019-MINEDU (en adelante, la propuesta normativa), en virtud del Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual;

Que, a través del Informe N° 01458-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto emite opinión favorable a la propuesta normativa, por cuanto se encuentra alineada con los documentos de planificación institucional y su implementación no irrogará gastos adicionales al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, ni irrogará gastos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el Informe N° 01266-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta normativa, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en el Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutorios que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-



2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2021-MIMP, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar los "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria", aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 294-2019-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar los nuevos "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria", conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY LUZ PALOMINO PACCHIONI
Viceministra de Gestión Pedagógica

2018053-1

ENERGIA Y MINAS

Autorizan transferencia financiera a favor del OSINERGMIN, destinada a financiar la contratación de administración de bienes de la concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 429-2021-MINEM/DM

Lima, 1 de diciembre de 2021

VISTOS: El Informe N° 291-2021/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 385-2021-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 1139-2021-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 405-2020-MINEM/DM se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 367 985 176,00 (Trescientos sesenta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil ciento setenta y seis y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001-2017, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales para preservar el valor de los bienes de la concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", se encarga al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN la contratación directa del administrador que tendrá a su cargo la administración, en representación del Estado Peruano, de los bienes de la concesión del citado Proyecto, así como su supervisión, hasta su transferencia al sector privado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 104-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas presupuestales para el financiamiento de la administración de los bienes de la concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", en adelante el Proyecto, dispone medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2021, que permitan el financiamiento de los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la concesión del Proyecto, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 001-2017;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 104-2021, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 29 393 428,00 (Veintinueve millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Energía y Minas, en adelante MINEM, para financiar exclusivamente los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la concesión del Proyecto, lo cual transfiere posteriormente dicho Pliego, mediante transferencias financieras a favor del OSINERGMIN para el financiamiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 001-2017, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 104-2021, autoriza al MINEM a realizar transferencias financieras con cargo a los recursos autorizados, hasta por la suma de S/ 29 393 428,00 (Veintinueve millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho y 00/100 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del OSINERGMIN, para financiar los gastos producto de la contratación de la administración de bienes de la concesión del Proyecto, las cuales se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego del MINEM, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 414-2021-MINEM/DM se aprueba la desagregación de recursos autorizados por el Decreto de Urgencia N° 104-2021, a favor del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 29 393 428,00 (Veintinueve millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho y 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante Informe N° 291-2021-MINEM-OGPP-OPRE la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestal señalando que la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, cuenta con los recursos presupuestales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 29 393 428,00 (Veintinueve millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho y 00/100 soles), para efectuar la transferencia financiera a favor del OSINERGMIN, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 104-2021;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2021-02099-001 N° SIAF 0000002075, por el monto de S/ 29 393 428,00 (Veintinueve millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiocho y 00/100 soles), para efectuar la transferencia financiera de recursos a favor del OSINERGMIN destinados a financiar los gastos producto de la contratación de la administración de los bienes de la concesión del Proyecto;

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 385-2021-MINEM-OGA/OFIN concluye que el MINEM dispone de los recursos financieros necesarios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como los documentos sustentatorios requeridos, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor del OSINERGMIN, en el marco del Decreto de Urgencia N° 104-2021, por lo que resulta pertinente su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema